

Aprueban operación de Renegociación de la Deuda Pública a celebrarse entre la República del Perú y Latin World Securities Ltd.

DECRETO SUPREMO N° 146-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 316-81-EFC, se aprobó el financiamiento hasta por DM 5 873 309,59 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 59/100 MARCOS ALEMANES) destinado al pago del 90% del precio de los suministros contratados entre el Ministerio de Guerra y la firma Societa Generale Missilistica Italiana (SIGME);

Que, de acuerdo con los términos originalmente pactados, el indicado financiamiento era pagadero en 5 (cinco) años, mediante 10 (diez) cuotas representadas por pagarés, a una tasa de interés anual del 9% al rebatir;

Que, a la fecha, la empresa Latin World Securities Ltd., es la propietaria de 8 (ocho) pagarés derivados del financiamiento a que se refiere el primer considerando y que tienen un valor nominal total de DM 5 650 124,22 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 22/ 100 MARCOS ALEMANES);

Que, se han llevado a cabo negociaciones con Latin World Securities Ltd., en las cuales se ha acordado los términos de pago de estos títulos de deuda, que son similares a los establecidos en el Plan Financiero 1996; y por lo cual es necesario aprobar la operación de Renegociación de la Deuda Pública que celebrarán la República del Perú y Latin World Securities Ltd.;

De conformidad con la Ley N° 27211, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2000; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Renegociación de la Deuda Pública que celebrarán la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y Latin World Securities Ltd., para cancelar los pagarés que se mencionan en la parte considerativa de esta norma legal, en términos de pago similares a los establecidos en el Plan Financiero 1996 y que son los siguientes:

a) El principal ascendente a DM 4 698 647,68 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 68/100 MARCOS ALEMANES) será cancelado totalmente mediante el pago del 37% de su valor nominal, es decir, DM 1 738 499,64 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 64/100 MARCOS ALEMANES).

b) Los intereses ascendentes a DM 5 597 731,38 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN Y 38/100 MARCOS ALEMANES) serán cancelados totalmente mediante el pago del 42% de su valor nominal, es decir, DM 2 351 047,18 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE Y 18/100 MARCOS ALEMANES).

Artículo 2.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o quien él designe para que, en representación de la República del Perú, suscriba el Acuerdo de Pago que se deriva de la operación de Renegociación de la Deuda Pública que se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- El servicio de la deuda derivada de la operación de Renegociación de la Deuda Pública que se aprueba en este dispositivo legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales asignadas para el servicio de la deuda pública.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas